

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROGRAMA: CREACION DE OBRAS DE HABILITACION INTERNA Y
EXTERNA DEL CECUDI QUE SE CONSTRUIRA EN EL CANTON DE
FLORES, DISTRITO LLORENTE**

Entre nosotros: **ALFREDO HASBUM CAMACHO**, mayor, casado, Contador Público, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número siete-cero cero siete uno-cero cuatro ocho seis, en su condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** a .i según Acuerdo Presidencial Nro 297-P del diecinueve de mayo del dos mil quince, y con facultades suficientes para este acto conforme al artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley Nro. 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley Nro. 8783, del 13 de octubre del dos mil nueve y el Artículo 28, inciso H de la Ley General de la Administración Pública, y **GERARDO ROJAS BARRANTES**, mayor, casado, vecino de Heredia San Lorenzo de Flores, del Restaurante El Potrero cincuenta metros al norte, mano izquierda, portador de la cedula de identidad número cinco –uno seis seis- tres nueve seis-, en su condición de Acalde de Flores, con facultades suficientes de la **MUNICIPALIDAD DE FLORES**, con cédula jurídica número: tres-cero catorce-cero cuatro dos cero ocho cero, nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 0021-E 11-2011 de las diez horas del tres de enero del dos mil once. Juramentado por el Consejo Municipal según el artículo 03, acta N° 55, sesión extraordinaria del lunes 07 de febrero del 2011; nombramiento que rige del 07 de febrero del 2011 y concluye el 30 de abril del 2016, hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROGRAMA: CREACION DE OBRAS DE HABILITACION INTERNA Y EXTERNA DEL CECUDI QUE SE CONSTRUIRA EN EL CANTÓN DE FLORES, DISTRITO LLORENTE** y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se

estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de Flores.

PROGRAMA: Construcción del **CECUDI** en el Cantón de Flores. Distrito Llorente.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de Flores.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA: Crear condiciones de seguridad, accesibilidad y salubridad en el predio donde estará localizado el Centro de Cuido y Desarrollo Infantil, mediante la construcción de obras de habilitación interna y externa.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA:

- Relleno de sustitución adicional de los cimientos (Adecuación del entorno).
- Mejoramiento y adecuación del cerramiento perimetral de conformidad con las condiciones encontradas en el sitio (Adecuación del entorno y seguridad).
- Incremento del área a enzacatar de conformidad con las condiciones reales del sitio (Adecuación del entorno).

CLÁUSULA CUARTA. META:

La población meta de este proyecto son las familias en condición de pobreza o de riesgo y vulnerabilidad social, con niños y niñas menores de 7 años, prioritariamente.

- 1.- Familias residentes de las diferentes comunidades del distrito de Llorente y distritos aledaños a éste.
- 2.- Familias cuyo jefe de familia es la madre.
- 3.- Familias cuyos padres/madres o encargados se encuentran realizando alguna actividad productiva, o se encuentran insertos en el sistema educativo formal o informal.
- 4.- Familias que se ubican en los niveles uno y dos de pobreza o en condiciones de riesgo o vulnerabilidad social, según los parámetros del IMAS.

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: Una vez finalizadas las mejoras de habilitación interna y externa del centro de atención infantil, la Municipalidad tendrá como beneficiarios con prioridad a los niños y niñas menores de 7 años, miembros de hogares en condición de pobreza o pobreza extrema.

CLAUSULA SEXTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la **DESAF** por el representante legal de la Unidad Ejecutora y debe presentarse acompañada de un informe de avance del proyecto, según metas programáticas y presupuestarias del Proyecto

CLÁUSULA SETIMA. DE LOS RECURSOS: En el año 2014 el FODESAF mediante Modificación Presupuestaria N°1-2014 la cual fue avalada por el Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, le asigna a la Municipalidad de Flores la suma de $\text{¢}35.000.000,00$ para la ejecución del programa de Habilitación Interna y Externa del CECUDI que se construyó en el Cantón de Flores.

El Ente local incorpora estos recursos, y lo lleva a cabo mediante Presupuesto Extraordinario N° 02- 2014 el cual fue aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio N° 06574 (DFOE-DL-0515) del 02 de julio del 2014.

Una vez, aprobado los fondos he incorporados al presupuesto de la Municipalidad en el 2014, se inicia el proceso de contratación para la adjudicación de las obras complementarias del CECUDI en el Cantón de Flores. Quedando las mismas al finalizar el periodo presupuestario como compromisos no devengados para ser cancelados al 30 de junio del 2015.

Al finalizar el año 2014, no fue posible para el FODESAF transferir dichos recursos al Gobierno Local, razón por la cual no ingresaron a las arcas de la Municipalidad de Flores.

Para el cumplimiento del presente **PROGRAMA**, la **DESAF** destinará a la **MUNICIPALIDAD** para el año 2015, la suma de $\text{¢}35.000.000.00$ (**TREINTA Y CINCO MILLONES DE COLONES EXACTOS**), monto que fue debidamente aprobado en el presupuesto extraordinario N°1-2015 del FODESAF el cual fue aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio 5798- (DFOE-SOC-041) del 22 de abril del 2015.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá una vigencia de un año (2015), pudiéndose prorrogar previa manifestación expresa de las partes, dependiendo de la ejecución y cumplimiento de las metas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: El presente convenio fue debidamente aprobado mediante Acuerdo N° 2608-13 del Concejo Municipal en el Acta 246-2013 de fecha del 16 de julio del 2013 que autoriza al Alcalde a la suscripción del presente acuerdo.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las 11 horas del 08 de junio del dos mil quince.

GERARDO ROJAS BARRANTES
Alcalde



ALFREDO HASBUM CAMACHO
Ministro a.i



Alfredo Hasbum Camacho

Mvc/ggc.